

SECRETARIA: 13 de julio de 2022, a despacho Ejecutivo 2020-00089, informando que la demandante, a través de su apoderado, solicitó aplazamiento de la audiencia programada para el día 14 de julio a las 9 de la mañana, toda vez que debe asistir a diligencia penal que en la misma fecha se efectuará en la Fiscalía 09 de Dosquebradas, por el delito de Estafa donde es víctima. Sírvase proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Radicado:	2020-00089
Demandante:	LADY DIANNE FRANCO
	HERNANDEZ
Demandados:	CHRISTY ESPEJO DIAZ y DIANA M. POSADA
Interlocutorio:	244

Mediante el cual se señala nueva fecha para realizar la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso -C.G.P- en la cual se practicarán las pruebas decretadas en providencia del 3 de marzo de 2022, por considerar justificada la excusa presentada previa a la audiencia.

CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA y RECOMENDACIONES GENERALES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 numeral 3, se acepta la excusa presentada por la parte demandante por ser justificada la petición de aplazamiento y se advierte que no podrán aceptarse más aplazamientos; en consecuencia, se fijará nueva fecha para la realización de la audiencia, en las que se agotarán las fases previstas en los artículos 372 y 373 del mismo código -etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, práctica de pruebas, fijación del litigio, alegatos de conclusión y sentencia- para el día **ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

La audiencia se realizará de manera mixta, virtual (por el aplicativo Microsoft Teams) y presencial, de acuerdo con la disponibilidad de medios tecnológicos con los que cuentan las partes procesales y los testigos.

Se indica a los convocados a la audiencia que en caso de que no cuenten con medios electrónicos y virtuales para participar en aquella, se harán desde la sala de audiencias N°1 del Palacio de Justicia de Salamina Caldas.

Igualmente, para efectos de logística y evitar conglomeraciones de testigos, se solicita a las partes procesales que confirmen los testigos que efectivamente llevarán a la audiencia, para citarlos en diferentes horarios; a los testigos que se conectarán de manera virtual se les enviará el enlace de la audiencia, a su correo electrónico personal y no al de alguna de las partes, una vez sean requeridos.

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia trae las siguientes consecuencias, de conformidad con el artículo 372 -numeral 4- del C.G.P:

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

En la Audiencia se practicarán las pruebas decretadas en providencia N°89 del 3 de marzo de 2022 y la contradicción al dictamen de la prueba pericial presentada por experto forense.

Notifíquese esta decisión al perito que rindió el informe para que concurra a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fb74472bb8b51eebeb27c6d6fc0734b73632e2a1c9a8c12834ead5d947844a9**

Documento generado en 13/07/2022 11:58:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>